



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 131/2023

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APROBAR LA DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE BIENES EN DESUSO BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB), y sus modificaciones.

Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2008, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 147/2015, de 18 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RE-SABS del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones.

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-245 de 11 de agosto de 2023, de Identificación de Bienes en Desuso, de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-250 de 7 de septiembre de 2023, de Factibilidad Legal para la Disposición Definitiva de Bienes en Desuso, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-296 de 11 de septiembre de 2023, de Conveniencia Administrativa para la Disposición de Bienes en Desuso, de la Gerencia de Administración.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 131/2023

El Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-298 de 12 de septiembre de 2023, de Recomendación de Disposición Definitiva de Bienes en Desuso, de la Gerencia de Administración.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-277 de 21 de septiembre de 2023, de Disposición Definitiva de Bienes en Desuso, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que los incisos a) y p) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene atribuciones para adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla sus funciones, competencias y facultades conferidas por Ley; así como la facultad de autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Que el inciso b) del Artículo 177 del Decreto Supremo 0181, establece que cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, puede disponer de éstos afectando su derecho propietario mediante las modalidades de enajenación o permuta.

Que los Artículos 207 al 210 de las NB-SABS, señalan que la enajenación a título gratuito puede ser mediante la transferencia gratuita entre entidades públicas y/o donación, cuando los bienes no son ni serán utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes de una entidad a otra y que los costos de traslado y transferencia serán cubiertos por la entidad beneficiaria.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 131/2023

Que los numerales 1 y 35 del Artículo 10 del Estatuto del BCB establece que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades que le asigne la Ley; así como la de autorizar la enajenación y el arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles del BCB, para que la Gerencia General realice los correspondientes procesos de licitación y contratación de acuerdo a las normas legales vigentes y Reglamento.

Que el citado Estatuto, en su Artículo 26 determina que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán en Acta y que todo proyecto de Resolución debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la gerencia o gerencias que corresponde el asunto y un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el Artículo 34 del RE-SABS del BCB, determina que el responsable por la disposición de bienes mediante las modalidades de arrendamiento y enajenación es el Directorio del BCB, el cual deberá precautelar el cumplimiento de lo establecido en el Subsistema de Disposición de Bienes.

Que la GADM mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-245, identifica bienes en desuso que no son ni serán utilizados para el cumplimiento de las funciones específicas de la Institución en el corto, mediano o largo plazo y que en algunos casos han agotado el periodo de vida útil asignado contablemente. Asimismo, señala que su disposición podrá evitar el deterioro y reducir costos innecesarios emergentes de la custodia.

Que la GAL a través del Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-250, concluye que la disposición definitiva de los 892 bienes en desuso solicitado por la Gerencia de Administración, es legalmente factible, considerando que conforme lo expuesto en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-245 y la Comunicación Interna BCB-GADM-SSG-DBS-CI-2023-485 de dicha Gerencia, su disposición es conveniente administrativamente al BCB, toda vez que los bienes quedaron obsoletos, desactualizados y su estado de conservación no permite continuar con su uso y mantenerlos en custodia generaría gastos de salvaguarda y limpieza para el BCB, por lo que son innecesarios para el cumplimiento de las funciones específicas en la institución y no se tiene programada su utilización en el corto, mediano





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 131/2023

ni largo plazo.

Que la GADM mediante Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-296, concluye que la disposición definitiva de los bienes ubicados en depósitos de Activos Fijos descritos en anexo adjunto a dicho informe, es conveniente administrativamente debido a que los mismos se encuentran en desuso, no son ni serán utilizados para el cumplimiento de las funciones específicas de la Institución en el corto, mediano o largo plazo.

Que en el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2023-298, la GADM recomienda al Directorio autorizar la Disposición Definitiva de 892 bienes bajo la modalidad de Transferencia Gratuita entre Entidades Públicas, evitando la acumulación de bienes sin uso por tiempo indefinido, gastos innecesarios de almacenamiento, custodia, salvaguarda y contaminación ambiental.

Que la GAL mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2023-277 concluye que la disposición definitiva bajo la modalidad de enajenación a título gratuito mediante transferencia gratuita entre entidades públicas de los 892 bienes en desuso ubicados en depósitos de Activos Fijos, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, NB-SABS y RE-SABS del BCB, recomendando al Directorio del BCB autorizar dicha disposición definitiva.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la Disposición Definitiva de 892 bienes en desuso ubicados en Depósitos de Activos Fijos bajo la modalidad de enajenación a título gratuito, mediante la transferencia gratuita entre entidades públicas, según detalle de bienes que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente a.i. del BCB, la suscripción de los respectivos contratos de transferencia gratuita entre entidades públicas.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 131/2023

Artículo 3.- Instruir a la Gerencia General continuar con el procedimiento previsto en las NB-SABS, a fin de efectivizar la transferencia gratuita entre entidades públicas de los bienes en desuso detallados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de octubre de 2023

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumerindo Héctor Pino Guzmán.

